



Resolución Jefatural No. 029 -2016-AGN/J

Lima, 03 FEB. 2016

VISTO, el Informe N° 008-2016-AGN/OTA de fecha 19 de enero del 2016 del Director General de la Oficina Técnica Administrativa, mediante el cual eleva el recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 003-2016-AGN/J, interpuesto por el representante legal de ELITSUR S.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 003-2016-AGN/J de fecha 11 de enero del 2016, se declara de oficio la nulidad del Contrato N° 001-2015-AGN-OTA-OA suscrito entre el Archivo General de la Nación y ELITSUR S.R.L., por haber transgredido el principio de presunción de veracidad al presentar documentación inexacta durante el proceso de selección Concurso Público N° 001-2015-AGN – Primera Convocatoria para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del Archivo General de la Nación;

Que, con Resolución N° 2949-2015-TCE-S4 de fecha 29 de diciembre del 2015, el Tribunal de Contrataciones del Estado confirma en todos sus extremos la Resolución N° 2696-2015-TCE-S4 de fecha 25 de noviembre del 2015; declarando infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el representante legal de ELITSUR S.R.L., la cual determinó que el certificado de trabajo de Loza Uchuya Carlos Alexander; del 10 de abril del 2013, es un documento inexacto "ya que el señor Leonardo Zacarías Calagua Candela el 10 de abril del 2013 no era gerente general como se indica en dicho documento", transgrediendo el literal j) del numeral 51.1 del artículo 51° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, que dispone que "*se impondrá sanción administrativa a los proveedores, participantes, postores y contratistas que: j) presenten documentos falsos o información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)*";

Que, el artículo 144° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, establece que "*son causales de declaración de nulidad de oficio del contrato las previstas por el artículo 56° de la Ley, para lo cual la Entidad cursará carta notarial al contratista adjuntando copia fedateada del documento que declara la nulidad del contrato. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes el contratista que no esté de acuerdo con esta decisión, podrá someter la controversia a conciliación y/o arbitraje*";

Que, mediante Carta N° 01-2016-AGN/OTA de fecha 13 de enero del 2016, diligenciada vía notarial con fecha 14 de enero del 2014, el Director General de la Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación, notifica la Resolución N° 003-2016-AGN/J de fecha 11 de enero del 2016 que declara de oficio la nulidad del Contrato N° 001-2015-AGN/OTA-OA suscrito entre el Archivo General de la Nación y ELITSUR S.R.L., por haber transgredido el principio de presunción de veracidad al presentar documentación inexacta durante el proceso



de selección Concurso Público N° 001-2015-AGN – Primera Convocatoria para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del Archivo General de la Nación;

Que, ELITSUR S.R.L. de no estar conforme con la declaración de nulidad de oficio del Contrato N° 001-2015-AGN-OTA-OA debió someter la controversia a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo establecido en la norma legal antes mencionada, no correspondiendo; en el presente caso, la interposición de recurso de apelación;



Estando al **Informe N° 032-2016-AGN/OGAJ**;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR Improcedente el recurso de apelación interpuesto por Leonardo Zacarías Calagua Candela representante legal de ELITSUR S.R.L. contra la Resolución Jefatural N° 003-2016-AGN/J de fecha 11 de enero del 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, dentro del plazo de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN


Ing. JORGE ESPINO SANCHEZ
Jefe Institucional (e)